



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2020 00942 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: ALFREDO VARGAS MORALES

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar presentada por la parte actora visible en la página 3 de la demanda, en la que solicita que se suspenda el acto administrativo demandado.

La notificación de este auto se hará conforme al trámite descrito en la citada norma, teniendo igualmente en cuenta lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff20a306d247c440a3c066c3bb452305cf9e5ee55e37eacfc54df97253b193c5

Documento generado en 01/12/2020 02:26:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>